SENTENCIA DEL 7 DE FEBRERO DEL 2007, No. 7

Sentencia impugnada: Cámara Civil de la Corte de Apelación de Santo Domingo (ahora del Distrito Nacional), del 19 de agosto de 1999.

Materia: Civil.

Recurrente: Selma González y/o Dennis Tavares.

Abogado: Dr. Yoni Roberto Carpio. **Recurrido:** Juan A. Hernández Vásquez.

Abogados: Dres. Félix Antonio Hilario Hernández y Neftalí de Jesús González Díaz.

CAMARA CIVIL

Rechaza

Audiencia pública del 7 de febrero de 2007.

Preside: Rafael Luciano Pichardo.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Cámara Civil de la Suprema Corte de Justicia, actuando como Corte de Casación, dicta en audiencia pública la sentencia siguiente:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Selma González y/o Dennis Tavares, dominicanos, mayores de edad, comerciantes, casados entre sí, cédulas de identidad y electoral núms. 086-0001655-7, ambos domiciliados y residentes en esta ciudad, contra la sentencia dictada por la Cámara Civil de la Corte de Apelación de Santo Domingo (ahora del Distrito Nacional) el 19 de agosto de 1999, cuyo dispositivo se copia más adelante; Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Visto el memorial de casación depositado en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia el 30 de noviembre de 1999, suscrito por el Dr. Yoni Roberto Carpio, abogado de la parte recurrente, en el cual se invocan los medios de casación que se indican más adelante; Visto el memorial de defensa depositado en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, el 14 de diciembre de 1999, suscrito por los Dres. Félix Antonio Hilario Hernández y Neftalí de Jesús González Díaz, abogados de la parte recurrida Juan A. Hernández Vásquez;

Vista la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997 y los artículos 1 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

La CORTE, en audiencia pública del 12 de julio de 2000, estando presentes los jueces Rafael Luciano Pichardo, Presidente; Eglys Margarita Esmurdoc, Margarita A. Tavares, Ana Rosa Bergés Dreyfous y Julio Genero Campillo Pérez, asistidos de la secretario de esta Cámara Civil de la Suprema Corte de Justicia, y después de haber deliberado los jueces signatarios de este fallo;

Considerando, que en la sentencia impugnada y en los documentos a que ella se refiere consta: a) que con motivo de una demanda en cobro de pesos, incoada por Juan A. Hernández Vásquez contra Selma González y/o Dennis A. Tavares González, la Cámara Civil y Comercial de la Primera Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional dictó, el 13 de abril de 1998, una sentencia cuyo dispositivo es el siguiente:

APrimero: Ratifica el defecto pronunciado en audiencia contra la parte demandada, Selma González y/o Dennis Tavares González, por no haber comparecido, no obstante citación legal; **Segundo:** Acoge en partes las conclusiones presentadas en audiencia por la parte demandante, Juan A. Hernández V., por ser justas y reposar sobre prueba legal y en consecuencia condena a Selma González y/o Dennis Tavares G., a pagarle a la parte demandante la suma de ochenticinco mil pesos oro dominicano (RD\$85,000.00) más el pago de los intereses legales a partir de la fecha de la demanda por los conceptos indicados

anteriormente; Tercero: Condena a Selma González y/o Dennis Tavares G., al pago de las costas, ordenando su distracción en provecho del Dr. Félix A. Hilario Hernández, quien afirma haberlas avanzado en su mayor parte o en su totalidad; Cuarto: Comisiona al ministerial Rafael Angel Peña Rodríguez, alguacil de estrados de este tribunal, para que proceda a la notificación de la presente sentencia@; b) que sobre el recurso de apelación interpuesto intervino la sentencia ahora impugnada con el siguiente dispositivo: APrimero: Ratifica el defecto pronunciado en audiencia en contra de la parte intimante el Sr. Selma González y/o Dennis A. Tavares, por falta de concluir; **Segundo:** Descarga pura y simplemente a la parte intimada señor Juan Hernández Vásquez, del recurso de apelación interpuesto por Selma González y/o Dennis A. Tavares González, contra la sentencia de fecha 13 de abril de 1998, dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Primera Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, por los motivos precedentemente expuestos; Tercero: Condena al pago de las costas a la parte intimante Selma González y/o Dennis A. Tavares González, con distracción y provecho de los Dres. Félix Antonio Hilario Hernández y Neftalí de Jesús González Díaz, abogados concluyentes, quienes afirman haberlas avanzado en su mayor parte o en su totalidad; Cuarto: Comisiona al ministerial Rafael A. Chevalier V., Alguacil de Estrados de esta Corte, para la notificación de la presente sentencia@;

Considerando, que la parte recurrente propone contra la sentencia impugnada los medios de casación siguiente: **APrimer Medio:** Franca violación al artículo 1315 del Código Civil; **Segundo Medio:** Desnaturalización de los hechos@;

Considerando, que en la sentencia impugnada consta que en la audiencia pública celebrada por la Corte a-qua el 24 de junio de 1999, no compareció la parte intimante ni su abogado constituido a formular sus conclusiones, no obstante haber quedado citada por dicha Corte mediante sentencia dictada en la audiencia del 29 de abril de1999, por lo que la recurrida concluyó solicitando el defecto contra el intimante, y el descargo puro y simple del recurso de apelación;

Considerando, que si el intimante no comparece a la audiencia a sostener los motivos en lo que fundamentó su recurso de apelación, se pronunciará en su contra el descargo puro y simple de su recurso, si dicho descargo es solicitado en la audiencia por conclusiones del intimado, como ocurrió en la especie, sin que el juez esté en ese caso en la obligación de examinar la sentencia apelada;

Considerando, que el examen de la sentencia impugnada pone en evidencia que la parte recurrente no compareció a la audiencia celebrada por la Corte a-qua a sostener su recurso; que la Corte a-qua al descargar pura y simplemente a la parte recurrida Juan A. Hernández Vásquez del recurso de apelación interpuesto por Selma González y/o Dennis Tavares, hizo una correcta aplicación de la ley, por lo que, en tales condiciones, el presente recurso de casación carece de fundamento y debe ser desestimado.

Por tales motivos: **Primero:** Rechaza el recurso de casación interpuesto por Selma González y/o Dennis Tavares, contra la sentencia dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación de Santo Domingo (ahora del Distrito Nacional) el 19 de agosto de 1999, cuya parte dispositiva figura en otro lugar de este fallo; **Segundo:** Condena a la parte recurrente al pago de las costas procesales, con distracción de las mismas en favor de los Dres. Félix Antonio Hilario y Neftalí de Jesús González Díaz, abogados de la parte recurrida, quienes afirman haberlas avanzado en su totalidad.

Así ha sido hecho y juzgado por la Cámara Civil de la Suprema Corte de Justicia, y la

sentencia pronunciada por la misma en su audiencia pública del 7 de febrero de 2007, años 1631 de la Independencia y 1441 de la Restauración.

Firmado: Rafael Luciano Pichardo, Eglys Margarita Esmurdoc y Margarita A. Tavares. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada, firmada y pronunciada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico. www.suprema.gov.do